

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GARCOTUM

Pliego de condiciones económico administrativa que ha de regir el aprovechamiento de los pastos del cuartel único en el monte «Cerro Abubillo» número 5 de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Garcotum mediante el procedimiento abierto.

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del contrato:

1.1) El objeto del contrato es el aprovechamiento, son los pastos existentes en monte indicado con una superficie de 240 hectáreas aproximadamente, donde podrán pastar 240 cabezas de ganado lanar o su equivalencia en cabrío o vacuno. La parte adjudicada se corresponderán con el cerramiento existente actualmente, excluyéndose del aprovechamiento las tierras no incluidas en el cerramiento aunque éstas pertenezcan al monte, y podrán ser aprovechadas por el adjudicatario en forma de siega si se lo autoriza el Ayuntamiento de Garcotum. No obstante, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas incluidas en el cerramiento del monte por motivos de incendios, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación y otros trabajos, que a juicio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, sean precisos acotar al pastoreo, sin otro derecho por parte del adjudicatario, que a la devolución del importe de los pastos no aprovechados, proporcional al que en tiempo y superficie corresponde al terreno excluido del aprovechamiento.

1.2) La adjudicación se llevará a efecto con sujeción y conforme dispone:

Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre.

Ley y Reglamento de Montes.

Ley y Reglamento de Caza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley de 4 de 1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Real Decreto 1095 de 1989, sobre especies, objeto de caza y pesca y se establece normas para su protección.

Otras disposiciones oficiales que regulan la actividad cinegética

De las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y las previstas en este pliego de condiciones

1.3 El presente pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente al aprovechamiento de los pastos se regirá por la aplicación de las Leyes y Decretos anteriormente reseñados. Las Normas de Derecho Privado, se aplicarán con carácter supletorio del ordenamiento administrativo.

1.4 Los aprovechamientos se adjudicará sobre el criterio de mejor oferta económica., de conformidad con lo previsto en los artículos 122, 134, 135 y 136 de la LCSP

1.5 La época de pastoreo dentro de cada temporada corresponde a todo el año, salvo que circunstancias especiales aconsejen a la Delegación establecer alguna variación.

2.- Duración del aprovechamiento:

2.1) El aprovechamiento tendrá lugar por el plazo de cinco años consecutivos, dando comienzo el día desde la adjudicación definitiva del aprovechamiento y terminando el día 30 de septiembre del año 2016, en tanto subsistan las condiciones y circunstancias actuales, si bien la Dirección General del Medio Natural, podrá anular la adjudicación en caso de cambio de titularidad del monte, como consecuencia de venta o mediante resolución administrativa en que se acuerde la nulidad de la adjudicación y sin derecho a indemnización alguna.

2.2) Temporadas del aprovechamiento:

La adjudicación se concierta por cinco temporadas, distribuidas de la siguiente forma:

Primera temporada: (2012). Comenzará de la adjudicación definitiva y acabará el 30 de septiembre de 2012.

Segunda temporada: (2012/2013) . Comenzará el día 1 de octubre de 2012 y acabará el 30 de septiembre de 2013.

Tercera temporada: (2013/2014). Comenzará el día 1 de octubre de 2013 y acabará el 30 de septiembre de 2014.

Cuarta temporada: (2014/2015). Comenzará el día 1 de octubre de 2014 y acabará el 30 de septiembre de 2015.

Quinta temporada: (2015/2016). Comenzará el día 1 de octubre de 2015 y acabará el 30 de septiembre de 2016.

3.- Formalidades contractuales:

Con arreglo al artículo 113-6 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, se formalizará a criterio de la Corporación Municipal en escritura pública o en documento administrativo, dando fe, en este caso, el Secretario de esta Corporación.

4.- Tipo de licitación:

4.1) El tipo de licitación es de 25.000,00 euros, por temporada, al alza.

4.2) Quién deseen tomar parte en la subasta, podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta, no admitiéndose por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas.

5.- Fecha de pago de la renta:

5.1) El pago de la totalidad de la renta, correspondiente al importe total de la adjudicación de la subasta se efectuará en la forma siguiente:

a) El 100 por 100 (cien por ciento), del importe total de la adjudicación de la primera temporada 2012, se efectuará ingresado en la cuenta bancaria de la Entidad Banesto cuenta corriente número 0030 1226800000631271, dentro de los diez primeros días desde la adjudicación definitiva.

b) El 25 por 100 (veinticinco por ciento) del importe de la quinta temporada en el mismo plazo anterior, es decir, ingresado en la cuenta bancaria de la Entidad Banesto cuenta corriente número 0030 1226800000631271, dentro de los diez primeros días desde la adjudicación definitiva.

c) Las restantes temporadas, estos es temporadas 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015 se deberá ingresa la misma cuantía que se establecida en el punto 5.1 apartados a y b antes del día 10 de octubre de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, en Banesto cuenta corriente número 00301226800000631271 o en la cuenta que le indicara el Ayuntamiento en su momento

d) La demora en el pago gravará, automáticamente, la renta en un 5 por 100 (cinco por ciento), sin perjuicio de las acciones legales y responsabilidades que procedan, con arreglo al Reglamento anteriormente citado.

e) El importe total de la adjudicación referido, a cada temporada, será actualizado de tal forma que sufrirá un aumento o disminución en función del aumento o disminución que experimente el índice de precios al consumo (I.P.C.), que con carácter general, establezca el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

El período del cual se referirá el (I.P.C.), para efectuar la actualización del arrendamiento, será el siguiente:

Temporada 2012/2013, del día 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2013

Temporada 2013/2014, del día 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2014

Temporada 2014/2015, del día 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2015

Temporada 2015/2016, del día 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2016

6.- Fianza provisional:

La fianza provisional se fija en el 3 por 100 (tres por ciento) del tipo de licitación el primer año, 750,00 euros

7.- Fianza definitiva:

La fianza definitiva se fija en el 3 por 100 (tres por ciento) de importe total del precio en que se adjudica la subasta por las cinco temporadas. Dicho importe será depositado en las arcas municipales, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, pudiendo ser constituida en cualquiera de las formas que determina la LCSP

8.- Derechos y deberes:

8.1) Los adquiridos, recíprocamente por el Ayuntamiento y el arrendatario, será los naturales derivadas del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones.

8.2) Los daños causados al cerramiento del monte serán restablecidos inmediatamente por el arrendatario.

8.3) Deberá poner lo medios oportunos para que los animales que se encuentra en el cerramiento del monte, no salga de él, en caso de que algún animal o animales se salieran del cerramiento y produjeran daños a terceras personas, será el responsable único el arrendador. Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo importe asegurado vendrá determinado por el máximo número de cabeza de ganado que pueda tener en la explotación. De otra en el seguro deberá cubrir el riesgo de incendio producido por la actividad que llevase a cabo el adjudicatario o bien por diligencia de éste.

8.4) Los aprovechamientos se entienden a riesgo y ventura del adjudicatario. Que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento por sequía, daños catastróficos en el importe del aprovechamiento.

8.5) El aprovechamiento se realizará conforme al Plan Anual que formule la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo. En la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal Técnico y Guardería Forestal de la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural tanto verbalmente como por escrito.

8.6) El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago del fondo de interés general forestal que asciende al 4,50 por 100 del importe de cada anualidad, este importe le deberá ingresar en la cuenta que designe la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo anualmente.

8.7) Igualmente el adjudicatario deberá pagar anualmente la tasa por gestión técnica, y que actualmente es de 60,00 euros, debiendo ingresar esta cantidad en la cuenta que designe la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo.

8.8) El adjudicatario queda obligado a cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el empleo, prevención de riesgos laborales, etcétera y en general al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico

9.- Gastos e impuestos:

9.1) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente de subasta, así como los anuncios de los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los periódicos de mayor difusión, si se publicaran en algunos de estos medios.

9.2) Serán por cuenta del arrendatario los gastos que se originen con motivo de la formalización del contrato de la subasta, así como aquellos dimanantes de elevar a escritura pública dicho contrato, según dispone la estipulación tercera.

9.3) El arrendatario se hará cargo del consumo de agua, conforme a la lectura de los contadores instalado en el Monte I, pagándose éstos cada semestre natural. El precio será que se establezca anualmente por el Ayuntamiento en las Ordenanzas fiscales municipales.

9.4) El adjudicatario queda obligado al pago del I.V.A., indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos, tributos y otros gastos que se originen en la formalización y ejecución del contrato.

10.- Para hacer cualquier mejora el adjudicatario en las instalaciones existentes, deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento. Todas las mejoras que se realicen en el monte, quedará en beneficio del mismo, no pudiendo el adjudicatario traspasarlos y en caso de que se produjera deterioro de los mismos, el adjudicatario perdería la fianza provisional depositada.

11.- Pérdida de fianza:

10.1) Se penalizará con la rescisión automática del contrato y la pérdida de la fianza definitiva el incumplimiento de algunas de las estipulaciones de este pliego de condiciones.

10.2) El retraso en algunos de los pagos de cada temporada, reseñados en la estipulación quinta de este pliego de condiciones gravará, automáticamente el plazo, en un cinco por ciento (5 por 100). Si transcurrido un mes, desde la fecha pactada en la estipulación, no hubiera hecho efectivo de la renta correspondiente a la temporada en que hubiera lugar la morosidad, se penalizará tal incumplimiento con la rescisión automática del contrato y la pérdida de la fianza definitiva, por incumplimiento de la obligación principal.

12.- La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- a) Impago de la renta en el periodo establecido
- b) Renuncia voluntaria del adjudicatario y conformidad del Ayuntamiento, en tal caso se perderán las cantidades adelantadas en el aprovechamiento y la fianza definitiva constituida.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego de condiciones.

d) Mediante expediente administrativo, en el que se acuerde la nulidad de la adjudicación.

13.- Lugar de pagos:

Los pagos de cada temporada serán abonados por el arrendatario en la cuenta designada en el punto 5.

14.- Simultaneidad de aprovechamiento:

El aprovechamiento que nos ocupa es principal, no obstante se simultanea con el aprovechamiento de caza, y trabajos forestales.

15.- Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de aprovechamiento, así como la enajenación, cesión o cualquier otro tipo de transmisión total o parcial de este aprovechamiento, sin autorización del Ayuntamiento.

16.- Derecho de tanteo y retracto (indemnizaciones).

El arrendatario, en este acto, renuncia al derecho de tanteo y retracto y a cualquier otro que le pudiera corresponder al terminar la vigencia del aprovechamiento.

17.- Representacion:

Si el rematante no fuera de esta villa, nombrará que le represente a efecto de notificaciones.

18.- Bastanteo:

Cuando los licitadores acudan a la subasta, por medio de representante, acompañarán poder bastante.

19.- Aprobacion definitiva:

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, en la sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2011, este pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio y término de ocho días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Si durante, tal plazo, no se formularan reclamación u observación alguna al pliego de condiciones, lo cual se acreditará por medio de diligencia de la Secretaría, sin más trámites, se celebrará la subasta, entendiéndose que no se ha presentado ninguna reclamación a este pliego de condiciones.

20.- Presentacion de plicas:

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado que será lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de los pastos del cuartel único en el monte «Cerro Abubillo», en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose las proporciones desde el

día siguiente del pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y catorce días naturales más. En un sobre de mayor tamaño y que contendrá el sobre cerrado de la proposición se incluirá el resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, fotocopia del D.N.I y en su caso copia del poder que acredite la representación que se ostenta.

21.- Apertura de proposiciones:

En el Ayuntamiento de Garciotum, a las 12,00 horas del domingo siguiente a la terminación de la presentación de proposiciones establecido en el punto 20 en el Ayuntamiento

Si quedara desierta la subasta, en primera convocatoria, la subasta se celebrará en segunda convocatoria a los siete días, a la misma hora y en el mismo lugar. Si quedase desierta en segunda subasta, la tercera subasta se celebraría a los siete días de la segunda a la misma hora y en el mismo lugar.

Si también quedara desierta dicha subasta, en Tercera convocatoria, la Corporación municipal gestionará la adjudicación directa.

22.- Mesa de contratación:

La mesa estará compuesta por el señor Alcalde o persona que le sustituya, como presidente, un concejal de cada partido político que componen el Ayuntamiento, asistiendo como fedatario público el Sr. secretario del Ayuntamiento o sustituto.

23.- Tribunales competentes:

Para conocer las derivaciones del contrato de arrendamiento que se formalice, así como de este pliego de condiciones, se someten las partes a la jurisdicción de los Tribunales que, siendo competentes por razón de materia, radiquen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de.....(.....), provisto de documento nacional de identidad número....., en nombre propio (o en representación de), lo cual acredita con poder bastante.

Enterado del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta y registré el aprovechamiento de los pastos de cuartel único en el Monte «Cerro Abubillo» número 5 de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Garciotum, por el periodo comprendido entre la adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 2016, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número de fecha.....

Declara conocer, con anterioridad a este acto, dicho pliego de condiciones y encontrándolo conforme, acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Que ofrece la cantidad de..... euros (en cifras y letras), por los años forestales comprendidos entre 2012/2016, por el aprovechamiento de los pastos de cuartel único en el Monte «Cerro Abubillo» número 5 de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Garciotum.

Acompaña resguardo de haber constituido depósito de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o incapacidad que determina la legislación vigente.

Garciotum a.....de.....de 201...

(firma)

Garciotum 2 de diciembre de 2011.- El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-11080